



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00199- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Luis Alfonso Vargas Restrepo y otra
Demandado	Jefferson Gaviria Molina y otros
Tema	Agrega contestación dda, Reconoce personería,

Teniendo en cuenta la contestación aportada en el término legal y los poderes arrimados al plenario, se reconoce personería a la abogada GLADIS EUGENIA RAMIREZ PARRA, identificada con número de cedula 42.881.287 y T.P No.64.368 del C.S.J, Email: abogadagladisramirez@hotmail.com . Para representar los intereses de los aquí codemandados COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLIVAR y JEFERSON GAVIRIA MOLINA, en la forma y términos de los poderes otorgados.

Así entonces, estando integrada la Litis y como no hay constancia de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria dar traslado de las excepciones propuestas por todos los demandados.

Por último, se agrega respuesta de derecho de petición, allegado por el codemandado LIBERTY SEGURO S.A, ante la Secretaria de movilidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez